

⏪ Responder a todos ∨ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS 2007-00287



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de anyimolina@derechoypropiedad.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

A

Anyi Sulay Molina García <anyimolina@derechoypropiedad.com>



Vie 06/11/2020 16:11

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

contesatcion de demada ...

4 MB



PODER CONFERIDO CO...

149 KB



2 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Me permito allegar contestación de demanda dentro del término.

cordialmente,

ANYI SULAY MOLINA

Abogada derecho y propiedad

Correo: anyimolina@derechoypropiedad.com

Cel. 3132103226

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le solicitamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le pedimos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

[Responder](#)

[Reenviar](#)



DERECHO & PROPIEDAD S.A.®
CENTRO DE ESTUDIOS

Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social
REGIONAL VILLAVICENCIO

Carrera 36 No. 36-41 barrio Barzal 2do piso, Tel: 6702555 Cel.: 3132103226 Villavicencio
regionalvillavicencio@derechoypropiedad.com

SEÑOR
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No 50001311000120070028700
DEMANDANTE: EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA
DEMANDADO: EFRAIN VEGA GONZALEZ

ANYI SULAY MOLINA GARCIA, mayor y vecina de la ciudad de Villavicencio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición apoderada del señor EFRAIN VEGA GONZALEZ, mayor de edad vecino y residente en Bello Antioquia, Identificado con cedula 86.040.231 de Villavicencio, y demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dentro del término legal, dar contestación a la demanda así:

EN CUANTO A LOS HECHOS LOS RESPONDO ASI:

Al hecho Primero: Se admite

Al hecho Segundo: Se admite, parcialmente pues el demandante omitió indicar que su mamá la señora IRMA PALENCIA mediante sentencia 054 de fecha 06 de marzo de 2019, concilio como CUOTA INTEGRAL la suma del 86.7% del SMLMV mediante proceso de reducción de cuota Radicación 50001311000120180020300.

Al hecho Tercero: Se admite.

Al hecho Cuarto: Se Niega, toda vez que la misma es descontada de la nómina de mi poderdante directamente.

Al hecho Quinto: Se Niega, pues las sumas referidas carecen de veracidad teniendo en cuenta que mi mandante solicito al colegio Instituto Moderno Americano Centro información relacionada con los costos y desempeño académico del estudiante EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA ante lo cual recibió respuesta a su petición el día 28 de mayo de 2020 donde refiere costos educativos y valores totalmente diferentes a los iniciados por el demandante en su relación de hechos, pretensiones y pruebas que anexa como la visible a folio 15 de la demanda inicial donde esta como valor de matrícula la suma de \$90.000 mil pesos y a nosotros nos respondieron que el valor de la matrícula es de \$72.000 mil además multiplica el valor de la pensión por 5 meses cada uno por la suma de \$90.000 mil equivaliendo a la suma de \$450.000 pro una simple operación aritmética de multiplicar el valor por los meses y en la que nos aporta el demandante esa multiplicación de manera errónea le da el valor de \$630.000 mil pesos.

Es de resaltar que el desempeño es básico como se adjunta en certificado de notas que aporto.



DERECHO & PROPIEDAD S.A.®
CENTRO DE ESTUDIOS

Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social
REGIONAL VILLAVICENCIO

Carrera 36 No. 36-41 barrio Barzal 2do piso, Tel: 6702555 Cel.: 3132103226 Villavicencio
regionalvillavicencio@derechoypropiedad.com

Al Hecho Sexto: Se admite.

Al hecho Séptimo: Se admite, sin embargo es de resaltar que mí mandante indica no estar enterado de estos gastos pues la señora nunca le informo.

Al hecho Octavo: Se niega, pues las sumas referidas carecen de veracidad teniendo en cuenta que mi mandante solicito al Colegio JUANITA DE ARCO, información relacionada con los costos y desempeño académico del estudiante EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA ante lo cual recibió respuesta a su petición el día 19 de septiembre de 2020, donde refiere costos educativos y valores totalmente diferentes a los iniciados por el demandante en su relación de hechos, pretensiones y pruebas que anexa como se evidencia a folio 16 de la demanda principal donde aporta una constancia del colegio Juanita de Arco en la cual dice valores que se diferencian en mucho con la respuesta dada a mi poderdante como son: folio 16 matricula \$190.000 y la del señor \$160.000 pensión \$145.000 la respuesta refiere que el valor de la pensión es de \$140.000 mil pesos.

Así mismo es importante mencionar que los valores mencionados por el demándate no fueron cancelados en su totalidad por su progenitora, motivo por el cual no puede exigir el reintegro de unos dineros que no cancelo a la institución, sin mencionar que el año 2019 el joven EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA, NO ALCANZO los logros mínimos para aprobar el años es decir perdió el grado DECIMO.

Es de resaltar que en el año 2019 comenzó a regir la cuota integral la cual incluye los gastos escolares por lo cual es viable reconocer solo matricula y pensión de hasta el mes de marzo de 2019, Pues desde después de esa fecha cobra vigencia el acta que redujo los alimentos a CUOTA INTEGRAL.

Al hecho Noveno: Se admite, parcialmente pues el auto del 14 de enero de 2008, solo es exigible hasta el 06 de marzo de 2019, demándate omite indicar que su mamá la señora IRMA PALENCIA mediante sentencia 054 de fecha 06 de marzo de 2019, concilio como CUOTA INTEGRAL la suma del 86.7% del SMLMV mediante proceso de reducción de cuota Radicación 50001311000120180020300, por lo cual se entiende que después de esta fecha los gastos de educación no son ejecutables.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

1: Se niega, toda vez que la misma es descontada de la nómina de mi poderdante directamente.

2: Se niega: se debe librar mandamiento de pago por las sumas que corresponden en realidad ya que hay diferencia sustancial en los valores referidos por el demandante.

Así mismo los gastos educativos son exigibles solo hasta el 06 de marzo de 2019 fecha desde la cual comenzó a regir la CUOTA INTEGRAL.

3. se admitirá unos interés sobre las sumas ciertas y reales.



DERECHO & PROPIEDAD S.A.®
CENTRO DE ESTUDIOS

Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social
REGIONAL VILLAVICENCIO

Carrera 36 No. 36-41 barrio Barzal 2do piso, Tel: 6702555 Cel.: 3132103226 Villavicencio
regionalvillavicencio@derechoypropiedad.com

EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi poderdante, las siguientes excepciones de mérito.

DECLÁRESE PROBADA DE COBRO DE LO NO DEBIDO, teniendo en la cuenta lo siguiente:

Su señoría si bien es cierto mi mandante concilio los alimentos a favor de su hijo y en dicho acuerdo acepto canelar el valor del 50% de los gastos de educación no es menos cierto que dentro de acuerdo del 14 de enero de 2008 visible en el expediente a folio 10 la señora IRMA PALENCIA, tenía el deber de enviar por correo certificado a la dirección del señor Efraín Vega los valores de los costos educativos, condición con la que no cumplió pues si bien el padre sabe que su hijo estudiaba desconocía los valores que pagaban por este concepto.

Es evidente que los valores que aportan las constancias y respuestas a las peticiones son muy diferente entre sí, por lo cual es evidente que las que aporta el demandante son valores superiores a los dados al demandado por ello se debe tener una certeza de que sumas se deben pagar en realidad mi poderdante para no incurrir ni en cobro de lo no debido ni en pago de sumas que no corresponden a la realidad.

Así mismo es importante mencionar que los valores mencionados y cobrados por el demándate no fueron cancelados en su totalidad por su progenitora, motivo por el cual no puede exigir el reintegro de unos dineros que no cancelo a la institución, sin mencionar que el año 2019 el joven EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA, NO ALCANZO los logros mínimos para aprobar el años es decir perdió el grado DECIMO.

Es de resaltar que en el año 2019 comenzó a regir la cuota integral la cual incluye los gastos escolares por lo cual es viable reconocer solo matrícula y pensión de hasta el mes de marzo de 2019, Pues desde después de esa fecha cobra vigencia el acta que redujo los alimentos a CUOTA INTEGRAL.

Cualquier genérica o innominada que se pruebe dentro del proceso.

PRUEBAS

Me permito allegar como pruebas las siguientes

DOCUMENTALES

- Acta de audiencia de fecha 06 de marzo de 2019 Sentencia No.054 modifica los alimentos a CUOTA INTEGRAL.
- Derecho de petición enviado al INSTITUTO MODERNO AMERICANO fecha 06/05/2020 (2folios)
- Respuesta a Derecho de petición del INSTITUTO MODERNO AMERICANO de fecha 28/05/2020 (3 folios)



DERECHO & PROPIEDAD S.A.®
CENTRO DE ESTUDIOS

Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social
REGIONAL VILLAVICENCIO

Carrera 36 No. 36-41 barrio Barzal 2do piso, Tel: 6702555 Cel.: 3132103226 Villavicencio
regionalvillavicencio@derechoypropiedad.com

- Derecho de petición enviado al COLEGIO JUANITA DE ARCO fecha 10/08/2020 (2 folios)
- Respuesta a Derecho de petición del COLEGIO JUANITA DE ARCO de fecha 19/09/2020 (2 folios)
- Derecho de petición enviado al COLEGIO LICEO DEL ROSARIO fecha 10/08/2020 (2 folios)
- Respuesta a Derecho de petición del COLEGIO LICEO DEL ROSARIO de fecha 01/09/2020 (1 folios)

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego citar y hacer comparecer para que en audiencia, cuya fecha y hora se sirva usted señalar, al joven EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formulare o el que en enviare por escrito en sobre sellado con antelación a la diligencia.

PRUEBA DE OFICIO

Solicito al despacho de manera respetuosa se sirva oficiar a los colegios INSTITUTO MODERNO AMERICANO y COLEGIO JUANITA DE ARCO, para que informe los valores exactos por concepto de matrícula y pensión además que informe que valores en realidad se cancelaron, si hay saldos pendientes y si

NOTIFICACIONES

La parte demandante en el lugar que aparece indicado en la demanda inicial.

demandado en el lugar que aparece indicado en la demanda inicial, y su correo electrónico es efravego@hotmail.com

La suscrita abogada del demandado; en la Carrera 31 No. 40 – 38 barrio centro de la ciudad de Villavicencio – Meta, o a través de correo electrónico recibo cualquier tipo de citación o notificación anyimolina@derechoypropiedad.com WhatsApp y cel.: 3132103226.

Del señor Juez,

Atentamente,

ANYI SULAY MOLINA GARCIA

CC No 1.121.881.171 expedida en Villavicencio



DERECHO & PROPIEDAD S.A.®
CENTRO DE ESTUDIOS

Excelencia académica y jurídica con sensibilidad social
REGIONAL VILLAVICENCIO

Carrera 36 No. 36-41 barrio Barzal 2do piso, Tel: 6702555 Cel.: 3132103226 Villavicencio
regionalvillavicencio@derechoypropiedad.com

T.P. No 271.860 del C. S. de la J.



Villavicencio, 06 de mayo de 2020

Señores:
INSTITUTO MODERNO AMERICANO CENTRO
institutomodernoamericano@gmail.com
Cra 31 # 38 – 04 Centro
E.S.D

Asunto: Derecho de Petición ART 23 C.P

EFRAIN VEGA GONZALEZ, mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio - Meta, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de padre del joven EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política, de Colombia, ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de que se me suministre la siguiente información.

PETICIÓN

1. Se me informe de manera detallada si el joven EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA, identificado con tarjeta de identidad No. 1.001.288.075 estudio en su institución, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019
2. De haber estudiado durante alguno de estos años solicito se me informe que ciclos curso correspondiente a que grados, de educación básica académica y si aprobó los mismos o no.
3. Solicito de manera respetuosa se me informe cuanto era el valor de los costos educativos para cada uno de los años en los cuales el joven si estudio en su institución, correspondiente a matricula, pensión, carnet, seguro y uniforme.
4. Así mismo solicito se me indique si los mencionados valores fueron cancelados o si en su defecto hay saldos pendientes y porque conceptos.
5. Solicito de manera respetuosa se de una pronta y positiva respuesta por escrito al correo electrónico aportado en el acápite de notificación.

HECHOS

Soy el padre del joven EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA, identificado con tarjeta de identidad No. 1.001.288.075, quien me dice que está validando su bachillerato desde el año 2016 sin embargo esta es la fecha y nada que culmina desconozco el motivo por lo cual requiero de su amable colaboración para que se me informe la veracidad de la información entregada por mi hijo toda vez que desconozco su desempeño académico y lamentablemente resido en la ciudad de Bello – Antioquia, y pese a que asumo los costos de educación no tengo conocimiento ni siquiera en que ciclo está actualmente ni hasta que año estudio en su institución y si supero los ciclos, perdió o deserto.

Para lo cual solicito de manera reiterada su apoyo con la entrega de la mencionada información a fin de conocer la situación académica actual de mi hijo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política. "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su

ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

Con fundamento en la norma constitucional, en varias oportunidades, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos:

- (1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.
- (2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.
- (3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.
- (4) El derecho a obtener una pronta comunicación de lo decidido.

- Ley 1755 de 2015 artículo 14 y sgtes.

NOTIFICACIÓN

Para efectos de notificación en la siguiente dirección, Carrera 31 # 40 – 38 Barrio centro de Villavicencio Meta, de la ciudad de Villavicencio, Correo: anymolinagar@gmail.com Cel. 3132103226

Atentamente



EFRAIN VEGA GONZALEZ
C.C. N.º. 86.040231 de Villavicencio



Villavicencio, 28 de mayo de 2020

Señor
EFRAIN VEGA GONZALÉZ

Asunto: Respuesta Derecho de Petición ART 23 C.P

Respetado señor Vega:

1. En atención a su solicitud comedidamente le informamos que el estudiante **VEGA PALENCIA EDWAR SANTIAGO** identificado con tarjeta de identidad No. **1.001.288.075** estuvo vinculado a nuestra institución en los siguientes periodos:

- Durante el año lectivo de 2016.
- Durante el período de febrero a junio de 2017.

2. El estudiante durante el primer semestre de 2016 culminó el ciclo 3 (7°segundo nivel) de educación básica secundaria, teniendo en cuenta que ya tenía aprobado grado sexto en otra institución; en el segundo semestre cursó el primer nivel de ciclo 4 (8°); en el primer semestre del año lectivo 2017 cursó y aprobó el segundo nivel de ciclo 4 (9°) de educación básica secundaria.

3. Los costos educativos cancelados fueron los siguientes:

	año 2016		año 2017	
	Feb. – Jun.	Jul.- nov.	Feb. – Jun.	
	Ciclo 3 (7°) Segundo Nivel	Ciclo 4 (9°) Primer nivel	Ciclo 4 (9°) Segundo Nivel	
Matrícula: \$	\$ 72.000	\$ 72.000	0	
Pensión mensual: \$	90.000 X(5 MESES) \$ 450.000	90.000 X(5 MESES) \$ 450.000	92.000 X(5 MESES) \$ 460.000	
Carnet estudiantil: \$	\$ 10.000	\$10.000	\$ 10.000	
Seguro estudiantil: \$	\$ 8.000	\$8.000	\$ 8.000	
Total: \$	\$ 540.000	\$ 540.000	\$ 478.000	\$1558.000
Dineros cancelados	\$ 630.000	\$ 630.000	\$ 282.000	\$ 1.542.000

(pago adicional \$ 90.000 de un uniforme) Entonces: $\$1542.000 + \$90.000 = \$1.632.000$

Continuación respuesta derecho de petición Efraín Vega González. hoja 2

Luego:

Total cobros	\$1558.000 + \$90.000	=	\$1648.000
Total pagos		=	\$ 1632.000
			<u>\$16.000</u>

1.824.000

4. A la fecha el estudiante presenta una deuda de \$16.000

Cordialmente,



LIC. ÁLVARO DIAZ MORALES
Rector



**EL SUSCRITO RECTOR DEL
INSTITUTO MODERNO AMERICANO CENTRO**

CERTIFICA

Que el estudiante **VEGA PALENCIA EDWAR SANTIAGO**, identificado con **T.I N° 1001288075** de Villavicencio, cursó y aprobó en este Instituto el ciclo **CUATRO** de educación básica durante el año lectivo 2017, con las siguientes valoraciones:

ÁREA	VALORACIÓN	DESEMPEÑO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3.0	BÁSICO
CIENCIAS SOCIALES (HISTORIA- GEOGRAFÍA-CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA)	3.0	BÁSICO
HUMANIDADES:		
• LENGUA CASTELLANA	3.0	BÁSICO
• INGLÉS	3.0	BÁSICO
MATEMÁTICAS	3.0	BÁSICO
ÉTICA Y VALORES	3.0	BÁSICO
ESTADÍSTICA	3.0	BÁSICO
INFORMÁTICA	3.0	BÁSICO
EDUCACIÓN FÍSICA – RECREACIÓN Y DEPORTES	3.0	BÁSICO
ARTÍSTICA	3.0	BÁSICO
COMPORTAMIENTO	3.0	BÁSICO

EL ESTUDIANTE ES PROMOVIDO A CICLO V.

EXPEDIDO EN VILLAVICENCIO A LOS 05 días del mes de enero de 2018.


LIC. ALVARO DÍAZ MORALES
RECTOR

Villavicencio, 10 de Agosto de 2020

Señores:

COLEGIO JUANITA DE ARCO

coljuanitadearco@gmail.com

Cra20 sur 36 # 04 San Jorge,

E.S.D

Asunto: Derecho de Petición ART 23 C.P

EFRAIN VEGA GONZALEZ, mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio - Meta, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de padre del joven **EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política, de Colombia, ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de que se me suministre la siguiente información.

PETICIÓN

1. Se me informe de manera detallada si el joven EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA, identificado con tarjeta de identidad No. 1.001.288.075 estudio en su institución, durante los años 2018 y 2019
2. De haber estudiado durante alguno de estos años solicito se me informe que ciclos curso correspondiente a que grados, de educación básica académica y si aprobó los mismos o no.
3. Solicito de manera respetuosa se me informe cuanto era el valor de los costos educativos para cada uno de los años en los cuales el joven si estudio en su institución, correspondiente a matricula, pensión, carnet, seguro y uniforme.
4. Así mismo solicito se me indique si los mencionados valores fueron cancelados o si en su defecto hay saldos pendientes y porque conceptos.
5. Solicito de manera respetuosa se de una pronta y positiva respuesta por escrito al correo electrónico aportado en el acápite de notificación.

HECHOS

Soy el padre del joven EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA, identificado con tarjeta de identidad No. 1.001.288.075, quien me dice que está validando su bachillerato desde el año 2016 sin embargo esta es la fecha y nada que culmina desconozco el motivo por lo cual requiero de su amable colaboración para que se me informe la veracidad de la información entregada por mi hijo toda vez que desconozco su desempeño académico y lamentablemente resido en la ciudad de Bello – Antioquia, y pese a que asumo los costos de educación no tengo conocimiento ni siquiera en que ciclo está actualmente ni hasta que año estudio en su institución, desconozco si supero los ciclos, perdió o deserto.

Para lo cual solicito de manera reiterada su apoyo con la entrega de la mencionada información a fin de conocer la situación académica actual de mi hijo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política, "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su

ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

Con fundamento en la norma constitucional, en varias oportunidades, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos:

- (1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibirlas o tramitarlas.
- (2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.
- (3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.
- (4) El derecho a obtener una pronta comunicación de lo decidido.

- Ley 1755 de 2015 artículo 14 y sgtes.

NOTIFICACIÓN

Para efectos de notificación en la siguiente dirección, Carrera 31 # 40 – 38 Barrio centro de Villavicencio Meta, de la ciudad de Villavicencio, Correo: anymolinagar@gmail.com Cel. 3132103226

Atentamente



EFRAIN VEGA GONZALEZ
C.C. N.º. 86.040231 de Villavicencio



Secretaría de Educación Municipal
COLEGIO JUANITA DE ARCO
Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media
Reconocimiento oficial 1568 y 1579 nov de 2008
NIT : 23491633-1 DANE : 350001002954 FOP 04038

Villavicencio, -19 de septiembre de 2020

Señor:
EFRAIN VEGA GONZALEZ
Padre de EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA
Ciudad

Ref.: Respuesta derecho de petición ART 23 C.P.

Señor Vega:

Dando respuesta a solicitud sobre información al Colegio Juanita de Arco, concerniente al joven EDWAR SDANTIAGO VEGA PALENCIA, identificado con T.I. No. 1.001.288.075, como padre de menor, aclaramos a continuación sus inquietudes:

1. "Se me informe de manera detallada si el joven EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA, identificado con tarjeta de identidad No. 1.001.288.075 estudio en su institución, durante los años 2018 y 2019"

El estudiante en mención se encontró matriculado en el Colegio Juanita de Arco durante el año académico correspondiente al 2019. Durante el año 2018, el joven no registra matrícula en esta Institución Educativa.

2. "De haber estudiado durante alguno de estos años solicito se me informe que ciclos curso correspondiente a que grados, de educación básica académica y si aprobó los mismos o no."

Durante el año 2019, el estudiante curso el grado DÉCIMO de Educación Media Académica (Educación Formal), no se encontraba matricula por ciclos. El estudiante **NO ALCANZÓ** los logros mínimos para ser promovido al grado siguiente, por lo cual debía reiniciar el grado Décimo.

3. "Solicito de manera respetuosa se me informe cuanto era el valor de los costos educativos para cada uno de los años en los cuales el joven si estudio en su institución, correspondiente a matrícula, pensión, carnet, seguro y uniforme."

La relación de los costos educativos correspondientes al estudiante son los siguientes:

INDICADOR	VALOR
Matrícula Anual	\$160.000.00



Secretaría de Educación Municipal

COLEGIO JUANITA DE ARCO

Niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media

Reconocimiento oficial 1568 y 1579 nov de 2008

NIT : 23491633-1 DANE : 350001002954 FOP 04038

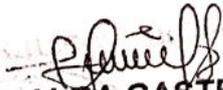
Pensión mensual	\$140.000.00
Carnet Estudiantil	\$20.000.00
Seguro Estudiantil	\$15.000.00
Manual de Convivencia	\$20.000.00
Uniforme	La Institución no realiza venta de los uniformes, ni tiene un sitio exclusivo para adquirirlos, por lo que estos son confeccionados en el lugar de preferencia del padre y/o acudiente.

4. "Así mismo solicito se me indique si los mencionados valores fueron cancelados o si en su defecto hay saldos pendientes y porque conceptos."

A la fecha de esta respuesta, el estudiante **NO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO** con esta Institución Educativa, presentando un saldo pendiente el cual corresponde a costos de Pensión. El valor que se encuentra pendiente por pagar del Estudiante en mención es de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$544.000.00)**.

Esperamos, con lo anterior haber aclarado sus inquietudes.

Cordialmente;


FLOR ALBA CASTELLANOS C.
Rectora

Villavicencio, 10 de Agosto de 2020

Señores:

COLEGIO LICEO DEL ROSARIO

liceodelrosario1@hotmail.com

Cra 30 # 41B – 45 Glorieta de la grama

E.S.D

Asunto: Derecho de Petición ART 23 C.P

EFRAIN VEGA GONZALEZ, mayor y vecino de la ciudad de Villavicencio - Meta, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de padre del joven **EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política, de Colombia, ley 1755 de 2015, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de que se me suministre la siguiente información.

PETICIÓN

1. Se me informe de manera detallada si el joven EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA, identificado con tarjeta de identidad No. 1.001.288.075 estudio en su institución, durante los años 2018, 2019 y 2020.
2. De haber estudiado durante alguno de estos años solicito se me informe que ciclos curso correspondiente a que grados, de educación básica académica y si aprobó los mismos o no.
3. Solicito se me informe si actualmente está estudiando por tema de pandemia (corona virus) como está recibiendo sus clases y si está rindiendo académicamente.
4. Solicito de manera respetuosa se me informe cuanto era el valor de los costos educativos para cada uno de los años en los cuales el joven si estudio en su institución, correspondiente a matrícula, pensión, carnet, seguro y uniforme.
5. Así mismo solicito se me indique si los mencionados valores fueron cancelados o si en su defecto hay saldos pendientes y porque conceptos.
6. Solicito de manera respetuosa se de una pronta y positiva respuesta por escrito al correo electrónico aportado en el acápite de notificación.

HECHOS

Soy el padre del joven EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA, identificado con tarjeta de identidad No. 1.001.288.075, quien me dice que está validando su bachillerato desde el año 2016 sin embargo esta es la fecha y nada que culmina desconozco el motivo por lo cual requiero de su amable colaboración para que se me informe la veracidad de la información entregada por mi hijo toda vez que desconozco su desempeño académico y lamentablemente resido en la ciudad de Bello – Antioquia, y pese a que asumo los costos de educación no tengo conocimiento ni siquiera en que ciclo está actualmente ni hasta que año estudio en su institución, desconozco si supero los ciclos, perdió o deserto.

Para lo cual solicito de manera respetuosa su apoyo con la entrega de la mencionada información a fin de conocer la situación académica actual de mi hijo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política, "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

Con fundamento en la norma constitucional, en varias oportunidades, la Corte Constitucional ha sostenido que el ámbito de protección del derecho fundamental de petición comprende los siguientes elementos:

- (1) El derecho a presentar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas puedan negarse a recibir las o tramitarlas.
- (2) El derecho a obtener una respuesta oportuna, es decir, dentro de los términos establecidos en las normas correspondientes.
- (3) El derecho a recibir una respuesta de fondo, lo que implica que la autoridad a la cual se dirige la solicitud, de acuerdo con su competencia, se pronuncie de manera completa y detallada sobre todos los asuntos indicados en la petición, excluyendo referencias evasivas o que no guardan relación con el tema planteado; esto, independientemente de que el sentido de la respuesta sea favorable o no a lo solicitado.
- (4) El derecho a obtener una pronta comunicación de lo decidido.
 - Ley 1755 de 2015 artículo 14 y sgtes.

NOTIFICACIÓN

Para efectos de notificación en la siguiente dirección, Carrera 31 # 40 – 38 Barrio centro de Villavicencio Meta, de la ciudad de Villavicencio, Correo: anymolinagar@gmail.com Cel. 3132103226

Atentamente



EFRAIN VEGA GONZALEZ
C.C. Nro. 86.040231 de Villavicencio



COLEGIO LICEO DEL ROSARIO

Villavicencio, 1 de Septiembre de 2020

SEÑOR
EFRAIN VEGA GONZALEZ
C.C. 86.040.231 Villavicencio
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN

Con base en el derecho de petición allegado mediante el correo electrónico de la institución liceodelrosario1@hotmail.com me permito dar respuesta en los siguientes términos:

AL NUMERAL 1 DE LA PETICIÓN:

El Estudiante EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número. 1.001.288.075 expedida en Villavicencio, se matriculó para el grado Décimo 10° en el año 2020; para la vigencia 2018 y 2019 no era estudiante del COLEGIO LICEO DEL ROSARIO

AL NUMERAL 2 DE LA PETICIÓN:

El Estudiante EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número. 1.001.288.075 expedida en Villavicencio, cursó y aprobó los estudios correspondientes al grado Décimo 10° de educación media durante el primer semestre del año 2020.

AL NUMERAL 3 DE LA PETICIÓN:

El Estudiante EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA. Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número. 1.001.288.075 expedida en Villavicencio, se encuentra cursando el grado Undécimo 11° y al estudiante se le orienta a través de clases virtuales plataforma Zoom, grupo de wash académico y a través de trabajos, talleres y guías educativas. Cuando el estudiante no puede o no cuenta con internet, actualmente viene cumpliendo con las actividades académicas.

AL NUMERAL 4 DE LA PETICIÓN:

Los costos educativos del grado Décimo 10° de la matrícula son doscientos sesenta y cinco 265.000 que incluye matrícula, carné estudiantil, seguro y uniforme. Los costos de pensión son de ochenta y cinco mil pesos 85.000.

AL NUMERAL 5 DE LA PETICIÓN:

Los costos educativos correspondientes al grado Décimo 10° fueron cancelados y se encuentra a paz y salvo del grado Décimo

Atentamente,


MARTHA CECILIA FERNÁNDEZ TAVERA
RECTORA



Carrera 30 No 41B - 45 Glorleta la Grama • Tels.: 6660646 312 4211291 - 3118115794
Email: liceodelrosario1@hotmail.com • Villavicencio, Meta

Escaneado con CamScanner



**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ART. 397 C.G.P.**

Villavicencio, seis (06) de Marzo de 2019.

JUEZ: PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
PROCESO No.: 50001 31 10 001 2018 00203 00
CLASE: DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: EFRAIN VEGA GONZALES
DEMANDADA: IRMA PALENCIA GUTIERREZ
HORA DE INICIO: 02:30 P.M.
HORA DE TERMINACION. 03:25 P.M.

DATOS DE LAS DILIGENCIAS

DILIGENCIA	OBSERVACIONES
1. ART. 397 C.G.P.	SENTENCIA

COMPARECIENTES:

APODERADA DEMANDANTE:

NOMBRE	ANYI SULAY MOLINA GARCIA
CEDULA	1.121.881.171
TARJETA PROFESIONAL	271.860

DEMANDADA:

NOMBRE	IRMA PALENCIA GUTIERREZ
CEDULA	40.388.070
TELEFONO	305 811 51 40

APODERADO DEMANDADO:

NOMBRE	VICTOR MANUEL GALLO RUIZ
CEDULA	3.017.538
CONSULTORIO JURIDICO UNIMETA	

El despacho da inicio la audiencia programa para el día de hoy, se le reconoce personería jurídica al señor VICTOR MANUEL GALLO RUIZ como apoderado de la parte demandada.

Se procede a evacuar la primera etapa de qué trata el artículo 397 del C.G.P., esto es la etapa de conciliación, para lo cual se suspende el audio para llegar a un acuerdo.

Las partes de común acuerdo concilian de la siguiente manera:

- Acuerdan mantener como cuota alimentaria el valor actual que se viene descontando, esto es, el 86.7% del SMLMV, cuota que acuerdan sea integral.
- Los gastos por concepto de estudio y salud que deben ser cubierto en un 50% por cada uno de los padres, quedan incluidos dentro de la cuota mensual que han acordado de manera integral.
- Acuerdan igualmente que sobre las primas de junio y diciembre que devenga el padre se reduzca al 70% del SMLMV.



- Esa cuota alimentaria será pagadera en la misma forma en que viene sucediendo a la fecha, por lo cual se ordena oficiar a CREMIL para lo pertinente.

Los demás puntos del acta de conciliación de fecha 14 de enero 2008, se mantiene incólume

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, resuelva:

SENTENCIA No. 054

PRIMERO: MODIFICAR por vía de conciliación, el acta de fecha 14 de enero de 2008, en los siguientes términos:

- Acuerdan mantener como cuota alimentaria el valor actual que se viene descontando, esto es, el 86.7% del SMLMV, cuota que acuerdan integral.
- Los gastos por concepto de estudio y salud que deben ser cubierto en un 50% por cada uno de los padres, quedan incluidos dentro de la cuota mensual que han acordado de manera integral.
- Acuerdan igualmente que sobre las primas de junio y diciembre que devenga el padre se reduzca al 70% del SMLMV.
- Esa cuota alimentaria será pagadera en la misma forma en que viene sucediendo a la fecha, por lo cual se ordena oficiar a CREMIL para lo pertinente.

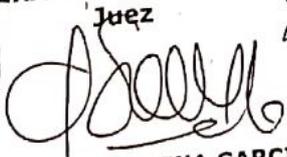
SEGUNDO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el acuerdo celebrado en esta audiencia, por ajustase a derecho y no vulnerar los derechos del menor EDWAR SANTIAGO VEGA PALENCIA.

TERCERO: Sin costas

QUEDAN NOTIFICADOS POR ESTRADOS.

Se declara terminada la presente audiencia y en constancia se firma por los que en ella intervinieron:


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez


ANYI SULAY MOLINA GARCIA
Apoderada demandante


IRMA PALENCIA GUTIERREZ
Demandada

CARRERA 29 No. 33B -79 OF. 109 - PALACIO DE JUSTICIA TORRE B-

Señores
**JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO**
E.S.D

DEMANDANTE: EDWARD SANTIAGO VEGA PALENCIA
DEMANDANDO: EFRAIN VEGA GONZALEZ
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad: 2007-00287

REF. PODER

EFRAIN VEGA GONZALEZ, mayor de edad, identificado civilmente con la cedula No. 86.040.231 de Villavicencio, manifiesto mediante el presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **ANYI SULAY MOLINA GARCIA**, identificada con C.C. 1.121.881.171 de Villavicencio, y portadora de la tarjeta profesional de abogado número 271.860 del C.S.J. correo anymolina@derechoypropiedad.com Para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada queda investida de las facultades del art. 77 del C.G.P al igual que las facultades especiales de conciliar a un sin mi presencia, proponer excepciones, contestar demanda, notificarse, recibir, firmar, pedir, y aportar pruebas, transigir, desistir, recibir, interponer toda clase de recursos a que haya lugar, sustituir, reasumir, en general, todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato conforme.

Sírvase, señor defensor de familia, reconocer personería para actuar.

Atentamente,



EFRAIN VEGA GONZALEZ
C.C No. 86.040.231 de Villavicencio
Correo: efravego@hotmail.com

Acepto:



ANYI SULAY MOLINA GARCIA
C.C. 1121.881.171 de Villavicencio
T.P N° 271.860 del C. S. de la J.
Correo: anymolina@derechoypropiedad.com
Cel.: 3132103226



Anyi Sulay Molina García <anyimolina@derechoypropiedad.com>

Poder

1 mensaje

E. VEGA G. <efravego@hotmail.com>

27 de octubre de 2020, 15:27

Para: Abogada Anlly Sulay Villavicencio <anyimolina@derechoypropiedad.com>

Buenas tardes doctora estoy de acuerdo y confiero en su totalidad el poder para que me represente

Efrain vega gonzalez
96040231
27 de Octubre 2020
15:25
Medellin Antioquia

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

 **PODER EJECUTIVO EFRAIN VEGA.docx**
31K